

De iure mercatoris



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, A NODENILS, TECIENTOS Y VEINTE Y DOS

los ganaderos gan de Nacion q, no ser esta zramitanzia en daño ni en beneficio del q, si el dicitur (atendiendo a el bien del) se bende a libra de Catorze Onzas y Diez mrs. Preziandole a que lo ay a detener de calidad en la orda regular a tal calidad de sanoche, y a jo la pena de baner de ser denunciados faltandole; Y que a el dicitur a maiar terzer a parte de pan blanco por que queda ha uer tamien en este sen; y ara algunos q, a a joias y personas de Regalo ados, otra ganaderos que la zru; señalare probi niendo a estos labenta de amore =

El Sr Don Franz; de Molina Vex = Dyo queriendo Singular y prinzipalissima objeto de matenzion el q, y beneficio, sin de a atender a el particular de que a quiera persona de Regalo que lo quiera tener en en contraren la paderia el pan blanco de Nacion, ha uiendo prouid, que con uiga a fa zilitate ambos finis; Preziandole la a la de que se ha pa gan de buena calidad y de ma minima a rina a el precio de diez mrs, en conformid, de lo que tiene manifestado el Cau Patron deposito y que se puecan hazer raziones de libra a cabal de pan blanco; y de dictamen, sea la Resoluzion abra zando a ha zramitanzia =

El Sr Don Franz; de Molina Vex = Dyo de dictamen sea el pan de Catorze onzas todoun gan a diez mrs, Señalando ganaderos q, el blanco y que la Razion sea a libra Cabal =

El Sr Don Antonio talon Vex = Como el Sr Don Franz; de Auellaneda =

El Sr Don Joseph Gomez de la Calle Vex = Asi =

El Sr Don Gil de Molina = como el Sr Don Franz; de Auellaneda =

El Sr Don Lucas de Salazar Vex = Asi =

El Sr Don Pedro Caucedra Vex = Asi =

El Sr Don Alfonso man Vex = Asi =

El Sr Don Mig; Villar Vex = Asi =

El Sr Don Jey; Zarandona se Regula a el boto de el Sr Don Franz; de Auellaneda =

Regulaze la zru; mando regular los botos y ha uiendo e secutado salio q, maior parte de los Sr Don Franz; de Auellaneda Vex, Con digna l se ion como el Sr; Corregidor en virtud de lo q, Prantegies breues sus grabam, y non esta fruda a con que se a segun do =

De Maria con trezas = la zru; en vista de lo informado p los Sr; Don Juan Ferrer y Don Diego de la zru; de declar, y en el a la facultad de los Regaz, de ar Vno

